

Quito, a _____ de _____ del 2014

ESCRITURA No.: PO4651

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: DR. FRANCISCO TORO BARZOLA

A FAVOR DE: JUAN IGNACIO VILLASMI D EMPAIRE

EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTIA: INDETERMINADA

Dr. Pool Martínez Herrera



NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA OCTAVA
Del Distrito Metropolitano de Quito



78522

ESCRITURA No.:2014-17-01-48-P04651



COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR

DOCTOR FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA

Y

MARLENE CONSUELO NARCISA DE JESUS CASTRO WONG

A FAVOR DE

JUAN IGNACIO VILLASMIL D EMPAIRE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Jueves veintuno (21) de Agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martinez Herrera, Notario Cuadragesimo Octavo del Cantón Quito Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte los señores: Señor Doctor Francisco Eduardo Toro Barzola, mayor de edad, ecuatoriano, casado, acompañado de su esposa la señora Marlene Consuelo Narcisa de Jesús Castro Wong de Toro, mayor de edad, ecuatoriana, ambos residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito,

D.M., por sus propios y personales derechos y por los que tiene en su respectiva sociedad conyugal, a quienes y para efecto del presente instrumento público se les denominará indistintamente como "Los Vendedores"; B.- Señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire, mayor de edad, ecuatoriano, casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito, D.M., a quien y para efecto del presente instrumento: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sirvase incorporar una de **VENTA DE PARTICIPACIONES** constante en las siguientes cláusulas: **Primera.- COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: a.- Por una parte el señor Dr. Francisco Eduardo Toro Barzola y su esposa la señora Marlene Consuelo Narcisca de Jesús Castro Wong de Toro, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. y, a quienes se les conocerá como los Cedentes. b.- Por otra parte el señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a quien se le conocerá como el Cessionario. Los comparecientes actúan en forma libre y voluntaria y sin presión o intimidación de ninguna naturaleza que invalide esta escritura y/o la nulite en forma total o parcial. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los Cedentes son propietarios de veinte participaciones sociales de un dólar cada una en la Compañía **RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.**, de conformidad con la escritura de constitución en Quito Notaría Sexta con fecha catorce de enero del dos mil trece inscrita con fecha primero de marzo del dos mil trece en el registro Mercantil del cantón Quito. **TERCERA.- COMPRA VENTA**.- De conformidad con el acta de Junta Universal de Socios de la Compañía

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
RAM OILTOOLS Importadora Cia. Ltda., celebrada con fecha veinte y cuatro de junio del dos mil catorce, el socio Dr. Francisco Eduardo Toro Barzola ha puesto en consideración de los socios la venta de sus veinte participaciones y ha sido aceptada dicha transferencia a favor del socio señor Juan Villasmil D'Empaire al tener él su calidad de socios preferente y ante la negativa del socio Jorge Villasmil Dávila de querer adquirir ni una sola de sus participaciones. El adquirente declara conocer el estado actual de la Empresa, mucho más que ocupa el cargo de Gerente General y renuncia a iniciar en el presente y/o en el futuro acciones legales o de cualquier naturaleza o indole en contra de los Cedentes en forma conjunta y/o individual. Por lo mismo los socios señores Dr. Francisco Eduardo Toro Barzola y su esposa la señora Marlene Consuelo Narcisca de Jesús Castro Wong de Toro, por medio del presente instrumento público transfieren la totalidad de sus veinte participaciones sociales a favor del Sr. Juan Ignacio Villasmil D'Empaire, sin reservarse los Cedentes absolutamente nada.

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y ejecución del presente, marginación e inscripción del presente contrato será de cuenta del Comprador. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Queda autorizado cualquiera de las partes para proceder a notificar, marginar e inscribir en las Instituciones correspondientes esta cesión y/o transferencia de participaciones, así como el adquirente realizar todos los cambios pertinentes ante esta cesión de participaciones en los libros de la compañía. **SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** De conformidad con el acta adjunta se reforman los estatutos de la Empresa Ram Oiltools Importadora Cia. Ltda. en el capítulo octavo literal segundo mediante el cual solo quedan como socios únicamente los señores Juan Ignacio

Villasmil D'Empaire y Jorge Antonio Villasmil Dávila, así como se reforma el cuadro de integración de capital que quedaría conformada de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
APELLIDO			
JUAN VILLASMIL	40	40	2%
JORGE VILLASMIL	1960	1960	98%
	2.000,00	2.000	100%

El resto de los estatutos queda igual. **SEPTIMA.- FUERO Y DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de lo civil de Pichincha y al trámite verbal sumario en caso de divergencia. **OCTAVA.- DECLARACIÓN.-** El compareciente comprador manifiesta que el dinero pagado por esta transferencia de participaciones es fruto su trabajo honesto y no es fruto del narcotráfico y/o lavado de dinero y/o de la venta de estupefacientes y/o sustancias sicotrópicas. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura de transferencia. **(Firmado)** Doctor Francisco Toro B, matrícula trece mil quince del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo

dicho y para constancia firman conmigo en unidad de todo lo cual

doy fe.

FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA

C.C. 1700161340

[Signature]



MARLENE CONSUELO NARCISA DE JESUS CASTRO

WONG DE TORO

C.C. 1704637485

[Signature]



JUAN IGNACIO VILLASMIL D EMPAIRE

C.C. 171066982-9

PMH

Dr. Rodolfo Martinez Herrera
NOTARIO C. DRA. CÉSAR OCTAVIO
QUITO - ECUADOR

PMH
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

[Large signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTÓN QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO 001-0289
1704637485

CASTRO WONG MARLENE CONSUELO
NARCIZA DE JE

004 - 0160
1700161340

TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0160
1700161340

TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTÓN QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
NÚMERO DE CERTIFICADO 004-0160
1700161340

TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0160
1700161340

TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA
170463748-5

CASTRO WONG MARLENE CONSUELO NARCIZA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-08
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
E333312222

CASTRO CORONEL JOSE BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WONG RODRIGUEZ OLGA FELICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-09-24
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-09-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

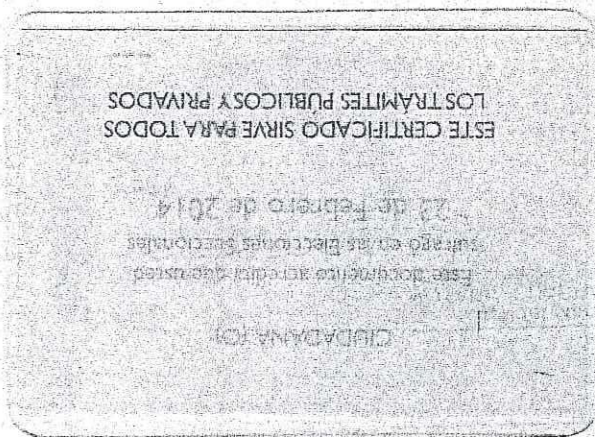
CEDULA DE CIUDADANÍA
170016134-0

TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1944-05-16
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CASTRO WONG MARLENE CONSUELO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ABOGADO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
V4343V4222

BARZOLA GUERRA MARIANA DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORO JORGE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-16



CERTIFICO, que la copia fotostática que antecede y que
obra de 182 folia(s) útiles) sellada y rubricada por
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, del cual doy fe. 21 Agosto 2014 Quito

Dr. Pooi Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
QUITO, ECUADOR



RAM OILTOOLS IMPORTADORA

CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

DE LA EMPRESA RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el día de hoy 24 de junio del año dos mil catorce, están presentes los señores: SEÑOR JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE, ecuatoriano, de cincuenta y ocho años y por lo mismo mayor de edad, de estado civil casado, de actividad actual comerciante, con cédula de Ciudadanía número 1710669829, domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., por sus propios y personales derechos, así como en representación del señor JORGE ANTONIO VILLASMIL DAVILA, de nacionalidad Venezolana, de cincuenta y nueve años y por lo mismo mayor de edad, de estado civil casado, de actividad actual comerciante, con cédula de identidad Número V.4.538.095; representado en este acto de conformidad con la carta de autorización original que se adjunta a la presente, como habilitante; y, el Sr. Dr. FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA por sus propios y personales derechos ecuatoriano, de setenta años y por lo mismo mayor de edad, de estado civil casado, de actividad actual Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de Justicia en libre ejercicio de la profesión, con cédula de identidad Número 170016134-0, domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., El Dr. Francisco Toro Barzola solicita a los presentes reunirse en Junta Universal de socios de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos vigentes de la empresa, solicitando a la señora Laura Rodríguez, actúe como Secretaria Ad-Hoc. Aceptada dicha dignidad procede la secretaria a tomar lista de los asistentes y socios presentes y al confirmar con las escrituras y libros de socios de RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA., manifiesta que se encuentra todo los socios presentes y capital pagado y por lo mismo existe el quórum reglamentario y por ende se pueden instalar en Junta Universal de Socios. Siendo las doce horas con veinte minutos del día veinte y cuatro del año dos mil catorce, se instala la Junta Universal de accionistas para lo cual el Señor Juan Ignacio Villasmil solicita tratar el siguiente orden del día:

1. Solicitud de venta de participaciones por parte del Dr. Francisco Toro Barzola a los socios.
2. Toma de resolución a dicha venta. Reforma al cuadro de integración de capital.
3. Autorización a un Abogado para que realice la minuta respectiva de transferencia de las participaciones sociales e inscriba la

misma en las Instituciones pertinentes, y notifique a todas las Instituciones relacionadas con esta Compañía con esta transerencia.

Los socios aceptan el orden del día y se entra a tratar el mismo: PRIMERO PUNTO : El Socio Dr. Francisco Toro manifiesta que por asuntos personales desea ceder la totalidad de sus participaciones y de conformidad a derecho primero las pone a consideración de los socios la totalidad de sus participaciones al tener ellos la calidad de preferentes, manifestando y aclarando a los socios que por este motivo él había manifestado en esta Junta que no iba a realizar ningún aumento de capital. Elevado a moción se acepta dicha transferencia y venta y se pone en consideración de los socios. SEGUNDO PUNTO.- El socio Juan Ignacio Villasmil manifiesta que él está interesado en dichas participaciones y que su representante el señor Jorge Villasmil al haber sido preguntado telefónicamente ha manifestado que no desea esas participaciones. Por tal motivo se autoriza que el socio Dr. Francisco Toro venda las mismas al socio Juan Villasmil. Y que por lo mismo la integración de capital social de la empresa al momento de su conformación era:

NOMBRE APELLIDO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
JORGE VILLASMIL	1960	1.960
JUAN VILLASMIL	20	20
FRANCISCO TORO	20	20
	2.000,00	2.000

El cuadro de integración de capital con la venta ha realizarse quedaría conformada así:

NOMBRE APELLIDO	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
JORGE VILLASMIL	1960	1960	98%
JUAN VILLASMIL	40	40	2%
	2.000,00	2.000	100%

PUNTO TRES.- Por lo mismo se acepta este nuevo cuadro de integración de capital lo que debe tomarse en cuenta para cuando se haga la reforma y codificación de los estatutos, así como se autoriza al mencionado Dr. Francisco Toro B. para que realice la minuta

H

tratar, se suspende la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos hasta que se redacte el acta. Siendo las catorce horas con diez minutos del mismo día se reinstala la sesión y la Secretaría Ad-hoc da lectura del acta y al no haber observación alguna lo aceptan y suscriben las socios presentes, en unidad de acto con la secretaria Ad-Hoc que certifica



Socio;

Socio ;

~~Sra. Laura Rodríguez~~
~~Secretaria Ad-hoc.~~
~~1707 557649~~

1707 SS 7649

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA

CUADRAGESIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

PRIMERA COPIA CERTIFICADA COMPRAVENTA DE

PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR EL DOCTOR FRANCISCO

EDUARDO TORO BARZOLA Y MARLENE CONSUELO NARCISA DE JESUS

CASTRO WONG, A FAVOR DE JUAN IGNACIO VILLASMIL D EMPARIRE;

SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS

MIL CATORCE.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

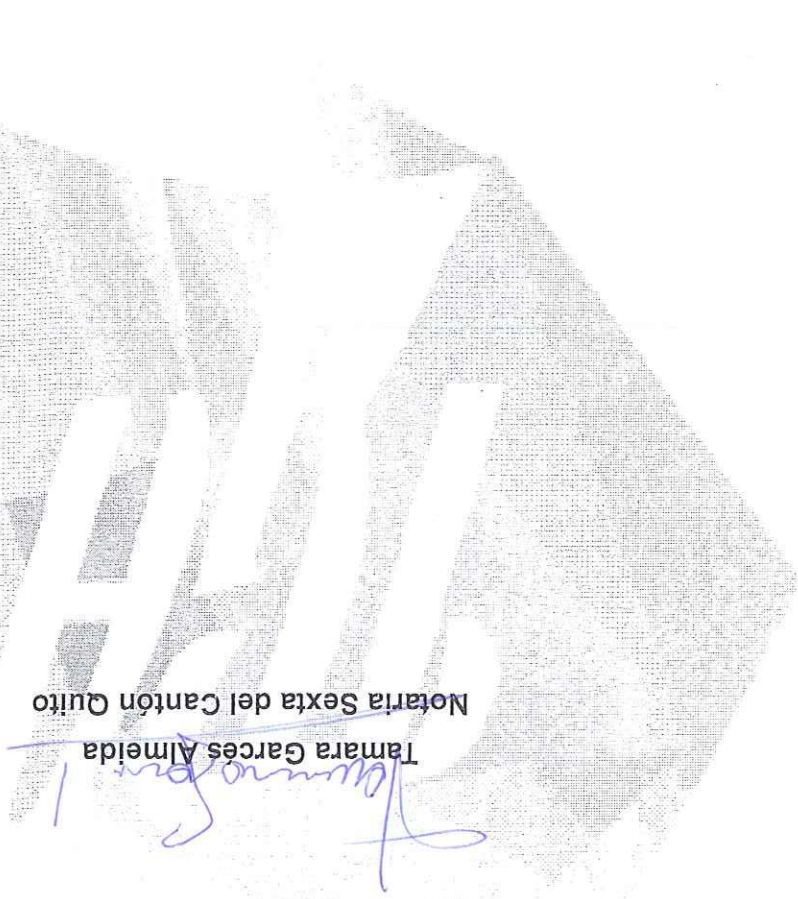


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA, celebrada el 14 de enero de 2013, ante el Notario Sexto Doctor Héctor Vallejo Espinoza, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES que otorga el señor FRANCISCO EDUARDO TORO BARZOLA, a favor de JUAN VILLASMIL D'EMPAIRE, celebrada el 21 de agosto de 2014, ante el Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Pool Martínez Herrera.- Quito a 17 de noviembre de 2014.-

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 78522

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.	RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NÚMERO DE REPETITORIO:	52681
		FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/12/2014
		NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1162
		REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
1700161340	TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO	Quito	CEDENTE	Casado
1710669829	VILLASMIL D'EMPAIRE JUAN IGNACIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. POOL MARTINEZ HERRERA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 20 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°710 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE MARZO DE 2013, TOMO: 144.



CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL